

Propuesta de Autorización a la Junta Directiva para la Emisión y Colocación de Obligaciones y/o de Papeles Comerciales que somete la Junta Directiva de Mercantil Servicios Financieros, C.A., a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de septiembre de 2011

La Junta Directiva de Mercantil Servicios Financieros, C.A., con el fin de proveer a las necesidades de financiamiento de las actividades e inversiones de la Compañía, somete a consideración de la Asamblea de Accionistas a celebrarse el 23 de septiembre de 2011, lo siguiente:

“Autorizar a la Junta Directiva de la Compañía para que, en el lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha de la Asamblea, proceda a efectuar una o varias emisiones de Obligaciones y/o de Papeles Comerciales, y colocarlos mediante Oferta Pública o Privada, en Venezuela o en el extranjero. Las Características Generales de las Obligaciones y/o Papeles Comerciales que se emitan de acuerdo con esta autorización, serán las siguientes:

1. **MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN:** hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 250.000.000,00), o su equivalente en BOLÍVARES (Bs.), en Obligaciones y/o en Papeles Comerciales, mediante una emisión total o varias emisiones parciales, de acuerdo con lo que decida la Junta Directiva. Para aquellas emisiones que se realicen en BOLÍVARES, el monto de referencia en DÓLARES será calculado a la tasa de cambio del BOLÍVAR con respecto al DÓLAR que fije el Banco Central de Venezuela para el día en que se inicie la colocación correspondiente. La expresada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 250.000.000,00), representa a la fecha la cantidad de UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.075.000.000,00), tomando en consideración el tipo de cambio oficial vigente de Bs.4,30 por dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
2. **VENCIMIENTO:** sin perjuicio de lo que establezca la legislación de otra jurisdicción donde se emitan las Obligaciones y/o Papeles Comerciales (a) las Obligaciones que se emitan en Venezuela de conformidad con esta autorización, tendrán un período de vencimiento no menor a TRESCIENTOS SESENTA (360) días ni mayor a SIETE (7) años, para cada una de las series, contados a partir de la fecha de su emisión, de acuerdo a las condiciones y características que, en cada caso, determine la Junta Directiva en la oportunidad de la emisión y que constarán en el correspondiente Prospecto de Emisión y, (b) los Papeles Comerciales que se emitan en Venezuela de conformidad con esta autorización, tendrán un período de vencimiento no mayor de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, ni menor de QUINCE (15) días, para cada una de las series, contados a partir de la fecha de su emisión, de acuerdo a las condiciones y características que, en cada caso, determine la Junta Directiva en la oportunidad de la emisión y que constarán en el correspondiente Prospecto de Emisión;
3. **DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PROVISIONAL DE LOS OBLIGACIONISTAS O DE LOS TENEDORES DE PAPELES COMERCIALES PARA LAS EMISIONES QUE SE REALICEN EN VENEZUELA O DE SU EQUIVALENTE EN EL EXTERIOR:** la Junta Directiva queda facultada para designar al Representante Común Provisional de los Obligacionistas o de los Tenedores de Papeles Comerciales. Para cada una de las emisiones de Obligaciones y/o Papeles Comerciales que de conformidad con esta autorización se realicen, el Representante Común Provisional de los

Obligacionistas o de los Tenedores de Papeles Comerciales, o su equivalente en la jurisdicción extranjera correspondiente, según el caso, devengará una remuneración anual de hasta TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30.000,00), o su equivalente en Bolívares al tipo de cambio que fije el Banco Central de Venezuela para la fecha en que se deba producir el pago, de acuerdo a lo que, en cada caso, determine la Junta Directiva en la oportunidad de la emisión y que constará en el correspondiente Prospecto de Emisión. La señalada cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30.000,00), representa a la fecha la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 129.000,00), tomando en consideración el tipo de cambio oficial vigente de Bs.4,30 por dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y,

4. DEMÁS CONDICIONES, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN: las restantes condiciones, términos y características de las Obligaciones y/o de los Papeles Comerciales que se emitan de conformidad con esta autorización, incluyendo su carácter de nominativos o al portador, la convertibilidad de las Obligaciones en acciones, las garantías reales o personales con que cuente cada serie de Obligaciones y/o Papeles Comerciales y la jurisdicción donde se procederá a su emisión y colocación, así como las demás modalidades que adoptarán tanto los títulos como las emisiones y las series, serán determinadas por la Junta Directiva en cada oportunidad, sin más limitaciones que las que deriven de esta autorización y de las leyes venezolanas o las correspondientes a la jurisdicción donde se realice la emisión y, constarán en el correspondiente Prospecto de Emisión que a tales efectos se elabore.”

Caracas, 25 de agosto de 2011

Por Mercantil Servicios Financieros, C.A.

Guillermo Ponce Trujillo
Secretario Junta Directiva